

Dios y a cómo era obligado. Sólo un negocio apuntaré, porque quedo con escrúpulo dél, y es sobre avisar a V. M. descargue su Real conciencia con la presidencia desta Audiencia de México, porque de no tener presidente letrado, tengo entendido que pierden muchas veces su justicia las partes, al menos vuestros oidores no tienen en los acuerdos la libertad que debrían en votar los negocios, lo cual sé porque a ellos mismos he oído yo quejarse dello y pasa así por lo que yo propio he visto y por otras muchas causas que no es lícito decirse en carta. Sólo afirmo a V. M. la necesidad extrema que hay de que haya presidente letrado, y en defeto, que no le haya no letrado, porque al menos ya que no haya quien aproveche, no haya quien dañe.

Y pues he dado a V. M. razón y cuenta de los demás, suplico a V. M. me dé licencia para solamente suplicar una cosa por mí y es que yo leo una cátedra de Decreto en esta universidad, la cual se me proveyó por oposición y tiene solamente de salario cada un año doscientos pesos de minas, hasta aquí mal pagados, que atento a que el fruto que en ella se hace es muy grande y que es notorio el trabajo que para leerla se ha de tomar, y que conforme a como acá se retribuyen los demás trabajos es muy poco salario el susodicho, que V. M. sea servido aumentar las dos cátedras, la de Prima de Decretales y la mía de Decreto, con todo o con la parte que V. M. fuere servido, de los quinientos pesos de oro de minas de que V. M. hizo merced cada un año a esta universidad, que de nuestra parte trabajaremos de que se gane bien y con conciencia la dicha merced que se nos hiciere, y esto es sin perjuicio de nadie, porque hasta ahora no se ha repartido cosa alguna dello, ni están aplicados, ni menos hay en que se apliquen donde tanto luzcan y aprovechen.

A esa vuestra Real Corte va Antonio de Turcios, Secretario desta vuestra Real Audiencia de México. Va con intento de que se le deje enteramente todo el oficio de la gobernación, como hombre que sabe bien lo que vale. Aviso a V. M. que no conviene dejársele, porque a lo que entiendo, acá con este oficio tiene atravesada toda la tierra, y que no quería que se entendiese el misterio dél si se dividiese, que es según dicen, tanto como el salario de vuestro Visorrey. Y conocidamente se ha sabido el intento no ser bueno de su ida, por los rederos grandes que para efectuarse se han ordenado, impidiendo con el que

esta pobre ciudad no pareciese ante V. M. a volver por sí y a seguir su justicia, lo cual es notorio.

Otros dos luteranos han remanecido por acá, y del uno dellos hay tomada muy bastante información. Acogióse a la Florida y allá se prueba que anda enseñando su mala secta. He enviado por él. Y el otro está en el puerto de la Veracruz, a quien ha enviado recaudos y un libro el otro de la Florida. Si V. M. es servido, paréceme que convenía se me enviase carta por sí y de sólo esto, para que con el calor de V. M. (tachado: pudiese enviar) hubiese más recaudo en estos negocios, y como persona que tiene particular mandado de V. M. pudiese enviar, cuando así se ofreciere, fuera desta ciudad y a cualquiera parte de la Nueva España, por los delincuentes que hubieren sido desta jurisdicción de México, porque en todas partes dan a estos negocios el ayuda necesaria. Con tanto nuestro señor guarde y ensalce la vida y Real persona de V. M. por muchos y muy felices tiempos, como los vasallos de V. M. lo deseamos. De México, a 20 de febrero de 1561.

S. C. R. M.

Menor siervo y capellán de V. M. que sus reales pies y manos besa,

Doctor Anguis.

A. G. I. 60-2-17. 1.

XLVI

CARTA DE FRAY FRANCISCO DE TORAL, OBISPO DE YUCATÁN, A FELIPE II.—MÉRIDA DE YUCATÁN, 1º DE MARZO DE 1563.

S. C. M.

Por no haber tenido V. M. en estas provincias propio pastor que le apaciente estas ovejas y dé aviso de lo que les conviene como persona que le duele, ha tenido V. M. bien cargada su Real conciencia y esta iglesia no se ha comenzado a fundar, en especial la de los na-

turales. Y pues V. M. me envió para su descargo, y mandó le avisase del estado della para dar orden en su remedio y edificación, escribo esta y no se le haga a V. M. prolija; porque cierto es la pura verdad y razón de lo que al presente hallé en ella, aunque cifra de lo que se pudiera con verdad decir.

Tres cosas, C. M., son a que puedo resumir el estado desta tierra; la una trata de la doctrina que hay e ha habido en ella, y también de la iglesia material; la otra de la justicia que V. M. tiene en ella; y la tercera de las demás personas, españoles e indios, y de la calidad de la tierra.

Cuanto a lo primero, no tiene V. M. doctrina en esta tierra, porque aunque ha habido religiosos de San Francisco y los hay, son pocos y la mies mucha, que para más de doscientas mil almas que hay, hallé al presente solas tres lenguas, y las dos, por su enfermedad, no trabajan con los naturales. Sólo un religioso mozo confiesa y predica a los naturales, y así casi todos se están por confesar y no conocen ni tienen gusto del manjar espiritual, ni han abierto los ojos del alma, y si algunos saben la doctrina es por otros indios que se la han enseñado.

Han tenido grandes ocasiones estos naturales no sólo para no ser instruídos en las cosas de nuestra santa fe católica, pero para renegar de nuestra fe viendo las grandes molestias y vejaciones que por parte de los ministros de la iglesia se les han hecho y no menos de la justicia, y así hallé la tierra en punto de se perder, y cierto, si un mes más me detuviera, no hallara hombre en ella, ni V. M. la recuperara tan aína.

Es el caso, que como no hay hombre docto destes padres ni menos conocen a indios ni tienen caridad ni amor de Dios para sobre llevar sus miserias y flaquezas, por no sé qué flaquezas que entroyeron de que alguno dellos se volvía a sus ritos antiguos e idolatrías, sin más averiguaciones ni probanzas comienzan a atormentar a los indios colgándolos en sogas, altos del suelo y poniéndoles a algunos grandes piedras a los pies y a otros echando cera ardiendo en las barrigas y azotándolos bravamente. Preguntábanles si tenían ídolos y si habían sacrificado personas y crucificado en cruces como a Cristo Nuestro Señor y enclavado manos y pies. Por un interrogatorio quel

demonio les enseñó, comienzan a decir los indios que tenía . . . (ilegible) . . . los ídolos y que habían muerto infinidad de personas humanas y condenábanse así y a muchos los malaventurados. Y como los soltaban, luego, decían a todo el pueblo que confesasen como ellos y los soltarían; y así confesaban cuanto se les venía a la boca de miedo de los tormentos. Y por las confesiones así hechas, luego los condenaban estos padres a tantos reales de pena y se la llevaban, y a tantos azotes, y se los daban, y a obras de servicio en casas de los españoles. Y hiciéronse inquisidores: el provincial era el inquisidor mayor, y otros tres, inquisidores que juzgaban con él. Hicieron dos autos públicos con todas sus ceremonias de pendones y procesiones etc., en los cuales echaron gran cantidad de santbenitos a los indios recién bautizados y azotaron a todos y trasquilaron, condenaron a servicio y esclavonía por tres, seis y diez años, y sacaron huesos de los sepuleros, y hicieron veinte estatuas de su dios y las quemaron con los huesos, sin haber procedido informaciones ni hecho probanzas más de los dichos de los colgados que fué todo falso y ficción, como yo lo he averiguado. Tenían presos ciento y tantos principales en el monesterio desta cibdad, y andaban prendiendo más para hacer un auto y quemarlos a todos, cosa de gran atrevimiento y libertad.

Como yo llegué a la tierra y la hallé por esta causa alborotada y como los indios se veían así maltratar, prender y matar, y supe el modo que llevaban los religiosos y entendí que todo era desatino, comencé a tomar las causas en mí y a averiguar lo que era, y hallo ser todo falsedad y testimonio y a los indios que decían haber muerto y enclavado en cruces etc., hállolos vivos y sanos. Y prueban los indios como en acabando de decir sus confesiones, luego se desdecían y decían que de miedo de la muerte lo decían porque habían visto morir a muchos, de los crueles tormentos, y les decían los religiosos que así habían de morir ellos como los otros, si no confesaban, y así los miserables confesaban cuanto les preguntaban sin mirar si era contra ellos o no. Confesaban que tenían ídolos y mandábanles ir por ellos y iban a los sepulcros de sus antepasados y a otras partes a donde los habían ellos dejado y traían los que hallaban, y piedras de sus rescates decían que eran ídolos, sin serlos, y algunos los hacían de nuevo para contentar a los religiosos y librarse de sus manos.

Otros que no los podían hallar se ahorcaban desesperados por haber confesado lo que no tenían y de temor que si volvían sin ellos los tornarían a colgar y acabarían la vida como la habían acabado otros sus compañeros, que de los tormentos crueles murieron muchos y otros quedaron lisiados. Como yo no ahorqué, quemé y maté a los que estos padres y el alcalde mayor querían justiciar, antes, visto estar sin culpa, los libré de la cárcel y quité los santbenitos y esclavonía, hácense a una el alcalde mayor y ellos y hacen una información con los mismos atormentadores y con sus ministros porquerones y sayones, pensando con ella [siendo falsedad y mentira] encubrir sus crueldades y tiranías e infamar a los míseros indios y a quienes los han favorecido y librado de sus manos, y esta llevan ante V. M. V. M. sea servido de la mandar ver y proveer de justicia.

He dicho todo esto para que V. M. sepa que en lugar de doctrina han tenido estos miserables tormentos; y en lugar de les dar a conocer a Dios, les han hecho desesperar; y en lugar de los atraer al gremio de nuestra madre la Santa Iglesia de Roma, los han echado a los montes; y lo que peor es, que quieren sustentar que sin tormentos no se puede predicar la ley de Dios, lo cual reprueba la Santa Madre Iglesia *ut ait Gregorius XIV, dait: nova atque inaudita est talis predicatio quae verberibus fidem exigit*, y nunca nuestro Señor ni San Pablo tal doctrina predicó sino con amor. Y ansí no hay iglesia en lo espiritual.

Iglesia matriz tampoco hay sino una choza. Agora se comienza a dar orden cómo se haga por la cédula Real que V. M. mandó enviar, aunque como el alcalde mayor da el orden para ella, no creo se hará, porque no tiene ser para ello. Para el remedio desto y que V. M. e yo descarguemos nuestra conciencia y haya iglesia y doctrina, es necesario que V. M. mande enviar religiosos de San Francisco, personas de letras y religión para que el mesmo hábito suelde lo perdido y tan santa orden no quede infamada.

Clérigos son necesarios para esta iglesia matriz y para otras tres villas de españoles y para otras partes; pero juntamente con esto es menester que V. M. sea servido de darles de su Real Hacienda a cien mil maravedís a las dignidades y a cincuenta a los beneficiados, porque los diezmos no son nada. Y sepa V. M. que en esta tierra valen

las cosas un tercio más que en Nueva España, por traerse de allí aquí hasta el pan que se come; y en Nueva España valen cien mil maravedís lo que en España treinta y no se puede sustentar de otra manera esta nuestra iglesia ni yo podré hacer mi oficio. De mí no digo nada, ni pido a V. M., porque huelgo de morir de hambre por amor de Dios, que cierto yo tengo más pobreza que tuve en la orden, pues ni tengo casa ni la puedo asentar, ni criados, ni lo necesario para mi oficio; y así ando mendigando con harto oprobio de la dignidad, y desnudo, porque con mi ida y vuelta a España y los gastos de mar y tierra, matalotaje y fletes y unos libros que compré para mi estudio, y un pobre pontifical y con los costes de los bultos, quedo empeñado por dos mil ducados y más, y en esto y en comer se consumen las quinientas mil en estos tres años.

Si V. M. no puede acudir a tanto por ser poco lo que renta esta tierra sea servido de mandar a los españoles que den a la iglesia diezmo de las mantas y aves que los indios les dan, y con esto se remedie esta iglesia y V. M. mandará lo justo, pues en esta tierra no hay otras cosas de que se pueda dezmar como en Nueva España, que hay pan, ganados, seda, etc., y aquí no.

Cuanto a lo segundo, V. M. no tiene justicia, pues quel Doctor Quijada, alcalde mayor que al presente es, no tiene ser para el cargo, en Dios y mi conciencia, antes es ocasionado para destruir y alborotar la tierra, por ser de mala lengua y hacer sinjusticias a españoles e indios y grandes agravios; y basta para satisfacer a V. M. que con su persona y ministros asistió a los tormentos de los indios y muertes, y aprobó tantas tiranías y crueldades, tantas penas y robos, y puso en condición de se perder toda aquesta tierra, y en lugar de favorecer a los miserables indios como lugarteniente de V. M., él los atormentaba, de donde se venían a ahorcar como se ahorcaron muchos, desesperados de la mía, de los ministros, de la justicia y de la iglesia. Gran cargo de V. M. que si el alcalde mayor fuera hombre...¹... tanto mal y no solamente no lo evitó, pero agora lo quiere sustentar y que fué necesario para extirpar la idolatría siendo tan gran exceso como es tan entendido y probado.

El remedio es que V. M. sea servido de proveer persona cristia-

¹ Deteriorado el original.

na e humana por justicia mayor desta tierra, y juntamente con esto mandar a su presidente e oidores de México que acudan a las necesidades destas provincias, y que si el alcalde mayor excediere, que le castiguen y remuevan, porque es gran dilación acudir a V. M. Y podría acaecer cosa que pusiese esta tierra en peligro como lo ha estado estos días por causa de la justicia, y porque son trabajosos de conocer los hombres y la experiencia de indios es importante para bien gobernar. Me parece [si V. M. es servido] que el bachiller Paredes que va desta tierra a esos reinos, lo hará bien, porque ha sido justicia mayor en esta tierra y haciendo justicia quedó bien con todos, indios y españoles. Es hombre cuerdo y cristiano, pacífico y experimentado, y para mayor contentamiento de V. M. mándele exhibir la residencia que dió, y verse ha cómo lo hizo.

Así mesmo se halló presente a las sentencias que dí en los negocios de los indios y a las averiguaciones de sus idolatrías y de otras cosas que imponían a los indios. V. M. le mande con juramento diga lo que pasa y es, que como cristiano lo dirá. Y V. M. le dé crédito y se satisfaga y con esto se soldará lo pasado y descargará V. M. su Real conciencia.

Cuanto a lo tercero, esta tierra es caliente, toda una laja de piedra caliza que no permite crear ni sustentar raíces de buenos árboles como son viñas, olivos, etc.; no hay casi tierra ninguna; no hay fuente ni río sobre la tierra y por esta razón no puede haber ganados en ella, ni trigo. Hácese maíz entre las piedras, y otras legumbres para indios, y críanse cantidad de aves, gallinas; es tierra sanísima para los indios; aguas hay de pozos, y buena agua.

Los indios están sobrellevados en los tributos que dan a los españoles, porque junto a sus casas tienen el algodón de que hacen la ropa, y miel y cera, y no salen de sus casas una legua para hacer sus tributos, que es gran alivio, y así se van multiplicando los naturales y se aumentan. No pagan terrazgo a los principales como en Nueva España, ni tienen vejaciones de los principales, que es gran bien y libertad; son muy amigos de la doctrina y de virtud; gente humilísima, la más sujeta que he visto, aparejada en todo bien. Plega a la Divina Majestad tengan ministros de la doctrina y justicia que les ayuden.

Los españoles son nobilísimos y no he visto en Indias gente más familiar y pacífica, aunque pobres, que sólo se sustentan de lo que los indios les dan, por no ser la tierra para granjerías, ni haber minas ni de donde puedan vivir. Son necesarios por ser la tierra nueva y aún no asentada, para la seguridad della. A los que no tienen indios y son personas ejemplares, es justo que V. M. les mande dar de comer de su Real Hacienda; con alguna ayuda de costa se pasarán.

Y la merced que V. M. ha hecho a esta tierra de mandar se encomienden indios que vacaren en los vecinos hijos de conquistadores e pobladores es muy necesaria. Sólo el encomendarla el alcalde mayor solo, me parece cargo de conciencia, porque según él trata con hombres de poco ser y de ruin vida y conciencia, no podrá dejar de encomendar en estos tales los indios, como lo ha comenzado a hacer. Y les promete cada día de dar de comer, dejando al rincón a los que lo merecen y han servido a V. M.

Los oficiales de la Real Hacienda son personas hábiles para el oficio y de mucha solicitud y buena conciencia. Tienen trabajo por ser . . . (ilegible) . . . y pobres y por ser fieles andan alcanzados y casi con sus manos lo hacen todo, hasta medir el maíz. Y se ponen sobre un real de V. M. en pleito con la justicia y con todos, por lo cual están desgraciados con ellos muchos, en especial el alcalde mayor, y a ellos se les da poco por hacer bien su oficio y ser leales a V. M. Son pobres y no se pueden sustentar con doscientos mil maravedíes. V. M. sea servido de les dar algún ayuda de costa.

En especial al tesorero Pero Gómez, que lo ha servido en el Perú y en esta tierra tan bien como cuantos hay en ella, y es paupérrimo y tiene muchos hijos. Y si V. M. es servido de cometer esto a su Visorrey de Nueva España que lo tiene más cerca y entiende si se puede sustentar o no, conforme a lo que valen las cosas, con esto se descarga y se cumple con este buen hombre.

Hernando Dorado, escribano, tiene muchos hijos y ningún provecho ni renta; es hombre hábil para su oficio y sustenta casa y armas y caballo como hombre de bien, casado con hija de conquistador. V. M. le haga merced de mandar se le dé de su Real Hacienda algún ayuda de costa para poder sustentarse.

Diego Rodríguez Vivanco es defensor de los naturales, sirve de pro-

curador y letrado y toda la vida se ocupa en desagraviar a los indios. Dánsele ciento y cincuenta ducados de la Caja por el Audiencia, de los confines y a pedimiento de los religiosos, por ser persona hábil para ello y cristiana. Y si no fuera por él, hubieran padecido los naturales más de lo que han padecido, y cada día les releva de mil injusticias que la justicia les hace, apelando de sus mandos para el Audiencia de México. El alcalde mayor y los religiosos le han amenazado que le han de poner en desgracia de V. M. y quitar el oficio. No lo permita V. M., antes le dé todo favor y premie sus trabajos como es justo premiar a los buenos.

El Obispo de Chiapa pone obstáculo y defiende a la provincia de Tabasco que no entre yo en ella a hacer mi oficio pastoral, como V. M. me lo tiene mandado y a él prohibido no lo haga, ni lleve los diezmos de aquella provincia. Y alega ser más cerca de Chiapa que de esta iglesia, y por tanto pertenecerle por cercanía y no a mí. V. M. sepa que esto y lo de Tabasco es una gobernación, es un temple, y váse de esta tierra a aquella en tres días por la mar; y Chiapa es tierra fría y mueren los de Tabasco en ir a Chiapa, y los de Chiapa en venir a Tabasco, y no se viene en diez días. Y así los vecinos de Tabasco están consolados con estar en lo espiritual con ésta como lo están en lo temporal, y V. M. descarga su conciencia con lo proveído.

He dicho, C. M., lo que siento y pasa en realidad de verdad, y he hecho lo que V. M. me manda, como su fiel capellán, no curando de hermanos que son los religiosos y me lastima el alma entrar en sus cosas para que V. M. vea lo que hay y ha habido en esta tierra y provea del remedio con toda brevedad, pues está a su cargo como señor y patrón de esta tierra. V. M. descargue su real conciencia, que yo hago mi deber y no puedo más y si no V. M. sea servido de proveer de prelado porque yo no puedo con mi conciencia serlo con tanta carga sin remedio ninguno para la poder remediar.

Nuestro señor Dios alumbre a V. M. y a los de su Real Consejo de Indias para que a todos nos guíen por la gracia. De Mérida de Yucatán, primero de marzo de 1563.

De V. S. M. Capellan y siervo.

Frater Franciscus de Toral Episcopus Yucatan.

A. G. I. 2-2-515.

XLVII

CARTA DE DON LUIS DE VELASCO (EL PRIMERO) AL GENERAL DE LOS AGUSTINOS. ¹—MÉXICO, 20 DE ENERO DE 1564.

Muy Ilustre y Reverendísimo padre:

Bien creo que constará a V. R. P. cómo el Rey de España nuestro Señor me manda estar en estas Indias de Nueva España por su Virrey y Gobernador, descargando su Real conciencia con la mía, en lo que toca a la gobernación destas partes, así en lo temporal como en lo espiritual, por lo cual viendo cuán decaída va la congregación de vuestra sagrada orden en estas partes me es forzado de dar parte de eso a V. R. P., para que con toda brevedad lo remedie pues esto incumbe a V. R. P. como supremo prelado. En este nuevo mundo esta congregación del glorioso Doctor Augustino llevaba toda la prez del trabajo de la conversión y predicación destes naturales. Estaba tan aventajada en honra y fama, que de otra cosa no se trataba, sino de su sancta prosperidad y caridad y aun sanctidad. Servíase nuestro Señor tanto de los ministros desta orden y los prójimos eran tan aprovechados y la ampliación de la orden iba tan adelante, que no durmiendo nuestro adversario rodeó los negocios con su maligna invidia de tal modo que casi lo ha puesto todo por tierra. La causa ha sido, P. R., haber enviado de la provincia de España a esta congregación un fraile de la misma orden para que la visitase, el cual reverendo en su visita recibió una carta de V. R. P. en la cual, dándole V. R. P. su plenaria auctoridad le hizo su vicario, y es su nombre Fray Pedro de Herrera, el cual, como no sabe ni entiende el modo apostólico que estos benditos religiosos tienen en la conversión y predicación destas gentes, y los privilegios y concesiones que los sumos pontífices han concedido a estos religiosos, guiándose por su pa-

¹ Debo advertir que la firma no parece autógrafa de D. Luis de Velasco.

recer ha dado ocasión de grandes y públicos escándalos así que ha hecho apostatar a mucha cantidad de religiosos, como en otros varios y feos casos, los cuales no escribo a V. R. P. por no ofender a su gravedad. Los religiosos que han quedado en esta congregación son tales cuales las necesidades que padecen habían menester, pues tiénense en gravedad y bajo de toda perfección, que a no ser tales y tan experimentados en paciencia, ocasiones les han dado para grandes atrevimientos. Empero, son tan hijos de la obediencia de V. P. que quieren más padecer sufriendo que vivir con nota de inobedientes, por lo cual en nombre de S. M. Rey mi señor pido a V. R. P. y de mi parte suplico que se compadezca de estos siervos de Dios e hijos de V. R. P. y aparte tan gran estorbo en la predicación evangélica, y con toda brevedad y gran recaudo mande a este fraile Fray Pedro de Herrera que se vuelva a su provincia de España, y a esta congregación tome V. R. P. debajo de su sólo amparo, siendo inmediata a la obediencia de V. P. R., que ella reconocerá aquesta merced de suerte que se hallará muy servido y satisfecho della, y el tiempo que Dios me diere vida serviré a V. R. P. mandándose me se cognocerá que soy hijo en derecho de obediencia de V. P. como lo fueron todos mis antepasados, los cuales fundaron y edificaron un monasterio de la orden de V. R. P. en un pueblo suyo y le doptaron de renta con lo que hoy día se sustentan los religiosos hijos de V. R. P. que en él residen; y así suplicó me quiera tener y admitir en el número de sus hijos.

Nuestro Señor la muy ilustre y reverendísima persona de V. R. P. guarde por largos tiempos en su santo servicio.

De esta ciudad de México a veinte de enero de 1564 años. M. I. S. y R. Fr. besa las manos de V. S. R.

Don Luis de Velasco.

A. G. I. 58-3-8.

XLVIII

MEMORIA DE LO PAGADO A LAS ÓRDENES DE SANTO DOMINGO, SAN AGUSTÍN Y SAN FRANCISCO, DESDE EL 11 DE MARZO DE 1553 HASTA EL ÚLTIMO DE DICIEMBRE DE 1563.—26 DE FEBRERO DE 1564.

Ilustrísimo señor:

La memoria que vuestra merced me mandó le diese de lo que se ha pagado a las órdenes de señor Santo Domingo y San Agustín y San Francisco de esta Nueva España, así para obras de monesterios como de las limosnas que S. M. les ha hecho de cálices y campanas y ornamentos, vino y aceite, y comida y otras cosas, desde once de marzo de quinientos y cincuenta y tres años hasta fin de diciembre del año pasado de quinientos y sesenta y tres, que yo don Fernando de Portugal sirvo a S. M. de su tesorero general en esta Nueva España.

SANTO DOMINGO.

Minas.

Desde el dicho tiempo, once de marzo de mil e quinientos y cincuenta y tres años, hasta fin de diciembre de sesenta y tres, he dado y pagado a los monesterios de señor Santo Domingo, de esta Nueva España, setenta y dos mil y setecientos y cincuenta y nueve pesos y un tomín de oro de minas, de cuatrocientos y cincuenta maravedíes cada peso, para obras y vino y aceite y pescado, trigo y maíz, y cálices y campanas y ornamentos, y comida y otras cosas, en el dicho tiempo.

72.759 ps. 1 19

SAN AGUSTÍN.

Desde el dicho tiempo, once de marzo de mil e quinientos y cincuenta y tres años, hasta fin de di-

ciembre de sesenta y tres, he dado y pagado a los monesterios de señor San Agustín, de esta Nueva España, setenta y siete mil y setecientos y diez y ocho pesos y cuatro tomines, de oro de minas, de a cuatrocientos y cincuenta maravedíes cada peso, para obras y vino y aceite, pescado, trigo y maíz, y cálices y campanas, y ornamentos y otras cosas en el dicho tiempo.

Suma esta plana ciento y cincuenta mil y cuatrocientos y setenta y siete pesos y cinco tomines de minas. 77.718 ps. 4 ¹⁰

SAN FRANCISCO.

Desde el dicho tiempo, once de marzo de mil e quinientos y cincuenta y tres años, hasta fin de diciembre de quinientos y sesenta y tres, he dado y pagado a los monesterios de la orden de señor San Francisco, de esta Nueva España, treinta y ocho mil y cuatrocientos y treinta y un pesos y tres tomines, de oro de minas, de a cuatrocientos y cincuenta maravedíes cada peso, para obras y vino y aceite, pescado, trigo y maíz, y cálices y campanas y ornamentos y otras cosas, en el dicho tiempo. Por la suma de la plana de atrás, ciento y cincuenta mil y cuatrocientos y setenta y siete pesos y cinco tomines, de minas. 38.431 ps. 3 ¹⁰

Por manera que suma y monta todo lo que he dado y pagado a las dichas tres órdenes, como parece en estas tres partidas susodichas, ciento y ochenta y ocho mil y novecientos y nueve pesos de oro de minas, de cuatrocientos cincuenta maravedíes cada peso, en el tiempo dicho, desde once de marzo de quinientos y cincuenta y tres hasta fin de diciembre del año próximo pasado de quinientos y sesenta y tres, que son diez años y nueve meses que ha que es a mi cargo la tesorería general 150.477 ps. 5 ¹⁰

188.909 ps.

de S. M. de esta Nueva España, las cuales dichas partidas he sacado con brevedad de los libros que son a mi cargo, como vuestra merced me lo mandó. Protesto que si apareciere algún hierro de más a menos en esta cuenta que no me pare perjuicio en las cuentas que estoy dando. Fecho a veinte y seis de febrero de mil e quinientos y sesenta y cuatro años.

Don Fernando de Portugal.

A. G. I. 2-2-373.

XLIX

PETICIONES DE LOS OBISPOS DE LA NUEVA ESPAÑA ANTE LA REAL AUDIENCIA DE MÉXICO.—MÉXICO, 11 DE OCTUBRE DE 1565.

Muy poderoso señor:

En la ciudad de México, en once días del mes de octubre de mil e quinientos e sesenta e cinco años, estando en el acuerdo los señores presidente e oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, por parte del reverendísimo Arzobispo desta ciudad de México y reverendísimos obispos de Chiapa, Taxcala, Guaxaca, Nueva Galicia y Yucatán, fué presentada una petición firmada de sus nombres, según por ella parece, en cada capítulo de la cual se decretó por esta Real Audiencia ciertas cosas que pareció convenían. El tenor de la dicha petición y de lo decretado a ella es esto que se sigue:

Notorio es a V. A. la Real carta que S. M. como cristianísimo Rey y señor envía, por la cual manda a todos sus reinos y señoríos, tierras y provincias, guarden y cumplan lo ordenado y mandado en el Santo Concilio Tridentino. Y ansí mismo manda en un capítulo de instrucción que trajo el Licenciado Jerónimo de Valderrama, Visitador desta Nueva España, se junten los perlados della en esta